



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

CONVENIO DE COLABORACION, EN CUYA CELEBRACION
COMPARRECEN COMO TESTIGOS DE HONOR EL SECRETARIO DE
GOBERNACION, LICENCIADO DIODORO CARRASCO
ALTAMIRANO, Y EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL, MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, Y
COMO PARTES LA SECRETARIA DE GOBERNACION A TRAVES DE LA
SUBSECRETARIA DE POBLACION Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS,
EN LO SUBSECUENTE "SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR,
LICENCIADO JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA, Y EL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION, EN LO SUBSECUENTE "INSTITUTO", REPRESENTADO
POR SU TITULAR, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

El Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, reconoce la situación vulnerable que viven los connacionales residentes en el extranjero, en especial aquéllos de los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, la cual exige reforzar la defensa de sus derechos.

La Ley Federal de Defensoría Pública establece en sus artículos concordados 1, 2, 3, 4 y 15, la prestación gratuita de los servicios de defensoría pública, a través de Defensores Públicos en asuntos



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

del orden penal federal y de Asesores Jurídicos en asuntos federales de orden no penal, para garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia. En el orden penal comprende desde la averiguación previa hasta la ejecución de las penas y se presta a cualquier persona; en el orden no penal, comprende las modalidades de orientación, asesoría y representación, prestándose preferentemente a desempleados, jubilados o pensionados y sus cónyuges, trabajadores eventuales o subempleados, indígenas y personas que por cualquier razón social o económica lo requieran.

Los movimientos migratorios que se han venido desarrollando en el país, requieren de la atención inmediata de las dependencias que bajo su jurisdicción y atribuciones compete.

El ingreso de connacionales a nuestro país, en ocasiones resulta afectado por abusos de distintas autoridades que violentan, en la mayoría de las ocasiones, sus garantías individuales.

Debido a su especial situación, la mayoría de los mexicanos residentes en el extranjero ignoran en gran parte la legislación vigente en territorio nacional, lo que deriva en su incumplimiento, originando procesos administrativos y/o penales en su perjuicio.

La Coordinación Nacional del Programa Paisano se encarga de promover la simplificación administrativa del ingreso, tránsito y/o salida de los connacionales a territorio nacional, para que se realice



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

conforme a derecho, protegiendo sus garantías individuales, apoyándose en programas de difusión de los servicios que brindan distintas entidades gubernativas y a través de la celebración de convenios con las mismas para garantizar un ingreso y retorno seguros a su lugar de residencia.

En este marco, es necesario establecer medios de atención a los mexicanos residentes en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, para lograr un trato digno y conforme a derecho durante su estancia en México, así como el servicio de defensoría pública a fin de garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia.

DECLARACIONES

I. DE LA "SEGOB"

1. Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Se encuentra facultada para suscribir este Convenio, conforme al artículo 6º, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
3. Dentro de sus atribuciones tiene las de coordinar programas relacionados a la materia demográfica según el artículo 40 de la



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

Ley General de Población, promoviendo un trato digno y conforme a derecho durante la entrada, tránsito y salida del país de los connacionales, así como velar por el respeto de los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los migrantes, según lo establece la Ley General de Población en su artículo 7, fracción I, y párrafo último.

4. Para efectos del presente convenio su domicilio se encuentra ubicado en la calle de Homero número 1832, 12° piso, Colonia Los Morales, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, en México, D.F.

II. DE EL “INSTITUTO”

1. Es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. El “Instituto”, por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

orden civil, administrativo y fiscal, de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 29 y 31 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones de el “**INSTITUTO**” con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
4. Señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

CLAUSULAS

Objeto

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer los mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de llevar a cabo acciones que garanticen los derechos que confieren las leyes federales, a los mexicanos radicados en el extranjero que ingresen a territorio nacional.

Acuerdos

Segunda.- Para cumplir el objeto, las partes acuerdan unir



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

esfuerzos para proteger los derechos de connacionales contra abusos de autoridades cometidos en territorio nacional, fuera de procedimiento o en procedimientos penales y/o administrativos, mediante la defensa pública en materia penal o la orientación, asesoría y representación jurídica en otras materias federales que brinda el "**INSTITUTO**", siempre en forma gratuita y a través de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales, correspondiendo a la "**SEGOB**" la difusión y la canalización de esos servicios a través de los programas de la Coordinación Nacional del Programa Paisano.

Aportaciones

Tercera.- La "**SEGOB**" se compromete a:

- A) Difundir a través de los medios y programas establecidos para el efecto, páginas web y folletos explicativos, los servicios de defensa, asesoría, orientación y representación jurídica gratuita que presta el "**INSTITUTO**".
- B) Brindar orientación e información a los connacionales sobre los servicios que presta el Instituto Federal de Defensoría Pública en todo el país.
- C) Canalizar al "**INSTITUTO**", a través de la Coordinación Nacional del Programa Paisano y de sus representaciones en territorio



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

nacional y el extranjero, a los connacionales que requieran de los servicios a que hace referencia la cláusula anterior.

- D) Colaborar, en la medida de sus atribuciones, con autoridades judiciales, civiles, administrativas y de derechos humanos, de los gobiernos estatales y municipales, así como con las autoridades militares y las organizaciones no gubernamentales, y con el mismo Instituto Federal de Defensoría Pública, para garantizar el respeto de los derechos de los migrantes.

Cuarta.- El "INSTITUTO" se compromete a:

- A) Proporcionar a los connacionales que lo soliciten, en términos de la Ley Federal de Defensoría Pública y de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, los servicios de defensa pública en materia penal, orientación, asesoría y representación jurídica en otras materias federales, siempre en forma gratuita.
- B) Proporcionar inmediatamente los servicios objeto de este instrumento a los connacionales cuando, en términos de la ya señalada Ley, se trate de casos de urgencia.
- C) Colaborar con la "**SEGOB**" a través de la Coordinación Nacional del Programa Paisano, para realizar acciones tendientes a la elaboración y conservación de un banco de datos sobre los asuntos que a través de esa Coordinación se canalicen para su seguimiento.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

Compromisos conjuntos

Quinta.- La “SEGOB” y el “INSTITUTO” se comprometen a:

- A) Coordinarse y coadyuvar en asuntos relacionados a la protección de los derechos de los connacionales en su entrada y tránsito por el país y hacia el exterior de él.
- B) Integrar, en la medida de sus posibilidades, a sus planes de trabajo inherentes a sus funciones, la realización de acciones encaminadas a cumplir con los objetivos del presente instrumento, mismos que se considerarán como parte integrante del mismo.
- C) Sostener reuniones periódicas con la intención de dar seguimiento a las acciones comprometidas y resolver cualquier problema de carácter operativo que se suscite con motivo de la ejecución del Convenio de referencia.

Comité de Evaluación y Seguimiento

Sexta.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio, se formará un Comité de Seguimiento de las actividades y acciones derivadas de este instrumento, integrado por los licenciados Gerardo Albino González, Coordinador Nacional del Programa Paisano y Enrique Peña Gómez, Secretario Técnico, designados por la “SEGOB” y el “INSTITUTO”, respectivamente, cuya función será, esencialmente, elaborar diagnósticos, planear, ejecutar y evaluar trimestralmente los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

Recursos Económicos

Séptima.- Las partes aceptan que la aportación y uso de los recursos económicos, cuando sean destinados para el desarrollo del programa materia de este convenio, estarán a cargo de la parte que los aporte, y su comprobación se hará de conformidad con la normatividad aplicable.

Daños y Perjuicios

Octava.- La fuerza mayor o caso fortuito relevan de responsabilidad a las partes por daños y perjuicios, cuando estos impiden el cumplimiento de las obligaciones que les impone este Convenio.

Relación Laboral

Novena.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, no tendrán ningún vínculo laboral con la otra.

Modificaciones

Décima.- Las partes podrán modificar o adicionar este instrumento en cualquier momento mediante comunicación por escrito que la parte interesada dirija a la otra, la cual hará las observaciones que considere prudentes dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en la que haya recibido notificación de la parte que elabore las mismas, para la formalización de dichas modificaciones a través de



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Terminación Anticipada

Décima primera.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en las acciones objeto del presente convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con cuando menos treinta días hábiles de anticipación. En este supuesto, deberán concluirse los trabajos que se hubieren contraído, cuidando para el efecto, adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicio, tanto a ellas como a terceros.

Cumplimiento e Interpretación

Décima segunda.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. De no llegar a un acuerdo bajo los términos del párrafo anterior, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero federal, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCION GENERAL

Vigencia

Décima tercera.- La vigencia del presente convenio inicia el día de su firma y es por tiempo indefinido.

Leído que fue el presente y enterados del alcance de su contenido, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los nueve días del mes de agosto del año dos mil.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO
SECRETARIO DE GOBERNACION

MTRO. GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LAS PARTES

POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION

LIC. JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA
SUBSECRETARIO DE POBLACION Y
DE SERVICIOS MIGRATORIOS

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA DIRECTIVA



SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO DE COLABORACION, EN CUYA CELEBRACION
COMPARRECEN COMO TESTIGOS DE HONOR EL SECRETARIO DE
GOBERNACION, LICENCIADO DIODORO CARRASCO
ALTAMIRANO, Y EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL, MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL, Y
COMO PARTES LA SECRETARIA DE GOBERNACION A TRAVES DE LA
SUBSECRETARIA DE POBLACION Y DE SERVICIOS MIGRATORIOS,
EN LO SUBSECUENTE "SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR,
LICENCIADO JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA, Y EL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION, EN LO SUBSECUENTE "INSTITUTO", REPRESENTADO
POR SU TITULAR, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000, reconoce la situación vulnerable que viven los connacionales residentes en el extranjero, en especial aquéllos de los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, la cual exige reforzar la defensa de sus derechos.

La Ley Federal de Defensoría Pública establece en sus artículos concordados 1, 2, 3, 4 y 15, la prestación gratuita de los servicios de defensoría pública, a través de Defensores Públicos en asuntos



SECRETARIA DE GOBERNACION

del orden penal federal y de Asesores Jurídicos en asuntos federales de orden no penal, para garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia. En el orden penal comprende desde la averiguación previa hasta la ejecución de las penas y se presta a cualquier persona; en el orden no penal, comprende las modalidades de orientación, asesoría y representación, prestándose preferentemente a desempleados, jubilados o pensionados y sus cónyuges, trabajadores eventuales o subempleados, indígenas y personas que por cualquier razón social o económica lo requieran.

Los movimientos migratorios que se han venido desarrollando en el país, requieren de la atención inmediata de las dependencias que bajo su jurisdicción y atribuciones compete.

El ingreso de connacionales a nuestro país, en ocasiones resulta afectado por abusos de distintas autoridades que violentan, en la mayoría de las ocasiones, sus garantías individuales.

Debido a su especial situación, la mayoría de los mexicanos residentes en el extranjero ignoran en gran parte la legislación vigente en territorio nacional, lo que deriva en su incumplimiento, originando procesos administrativos y/o penales en su perjuicio.

La Coordinación Nacional del Programa Paisano se encarga de promover la simplificación administrativa del ingreso, tránsito y/o salida de los connacionales a territorio nacional, para que se realice



SECRETARIA DE GOBERNACION

conforme a derecho, protegiendo sus garantías individuales, apoyándose en programas de difusión de los servicios que brindan distintas entidades gubernativas y a través de la celebración de convenios con las mismas para garantizar un ingreso y retorno seguros a su lugar de residencia.

En este marco, es necesario establecer medios de atención a los mexicanos residentes en el extranjero, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, para lograr un trato digno y conforme a derecho durante su estancia en México, así como el servicio de defensoría pública a fin de garantizar el derecho a la defensa y el acceso a la justicia.

DECLARACIONES

I. DE LA "SEGOB"

1. Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Se encuentra facultada para suscribir este Convenio, conforme al artículo 6º, fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
3. Dentro de sus atribuciones tiene las de coordinar programas relacionados a la materia demográfica según el artículo 40 de la



SECRETARIA DE GOBERNACION

Ley General de Población, promoviendo un trato digno y conforme a derecho durante la entrada, tránsito y salida del país de los connacionales, así como velar por el respeto de los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los migrantes, según lo establece la Ley General de Población en su artículo 7, fracción I, y párrafo último.

4. Para efectos del presente convenio su domicilio se encuentra ubicado en la calle de Homero número 1832, 12° piso, Colonia Los Morales, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, en México, D.F.

II. DE EL “INSTITUTO”

1. Es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. El “Instituto”, por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del



SECRETARIA DE GOBERNACION

orden civil, administrativo y fiscal, de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública, y 29 y 31 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones de el “**INSTITUTO**” con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
4. Señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

CLAUSULAS

Objeto

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer los mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de llevar a cabo acciones que garanticen los derechos que confieren las leyes federales, a los mexicanos radicados en el extranjero que ingresen a territorio nacional.

Acuerdos

Segunda.- Para cumplir el objeto, las partes acuerdan unir



SECRETARIA DE GOBERNACION

esfuerzos para proteger los derechos de connacionales contra abusos de autoridades cometidos en territorio nacional, fuera de procedimiento o en procedimientos penales y/o administrativos, mediante la defensa pública en materia penal o la orientación, asesoría y representación jurídica en otras materias federales que brinda el "**INSTITUTO**", siempre en forma gratuita y a través de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales, correspondiendo a la "**SEGOB**" la difusión y la canalización de esos servicios a través de los programas de la Coordinación Nacional del Programa Paisano.

Aportaciones

Tercera.- La "**SEGOB**" se compromete a:

- A) Difundir a través de los medios y programas establecidos para el efecto, páginas web y folletos explicativos, los servicios de defensa, asesoría, orientación y representación jurídica gratuita que presta el "**INSTITUTO**".
- B) Brindar orientación e información a los connacionales sobre los servicios que presta el Instituto Federal de Defensoría Pública en todo el país.
- C) Canalizar al "**INSTITUTO**", a través de la Coordinación Nacional del Programa Paisano y de sus representaciones en territorio



SECRETARIA DE GOBERNACION

nacional y el extranjero, a los connacionales que requieran de los servicios a que hace referencia la cláusula anterior.

D) Colaborar, en la medida de sus atribuciones, con autoridades judiciales, civiles, administrativas y de derechos humanos, de los gobiernos estatales y municipales, así como con las autoridades militares y las organizaciones no gubernamentales, y con el mismo Instituto Federal de Defensoría Pública, para garantizar el respeto de los derechos de los migrantes.

Cuarta.- El "INSTITUTO" se compromete a:

- A) Proporcionar a los connacionales que lo soliciten, en términos de la Ley Federal de Defensoría Pública y de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, los servicios de defensa pública en materia penal, orientación, asesoría y representación jurídica en otras materias federales, siempre en forma gratuita.
- B) Proporcionar inmediatamente los servicios objeto de este instrumento a los connacionales cuando, en términos de la ya señalada Ley, se trate de casos de urgencia.
- C) Colaborar con la "**SEGOB**" a través de la Coordinación Nacional del Programa Paisano, para realizar acciones tendientes a la elaboración y conservación de un banco de datos sobre los asuntos que a través de esa Coordinación se canalicen para su seguimiento.



SECRETARIA DE GOBERNACION

Compromisos conjuntos

Quinta.- La “SEGOB” y el “INSTITUTO” se comprometen a:

- A) Coordinarse y coadyuvar en asuntos relacionados a la protección de los derechos de los connacionales en su entrada y tránsito por el país y hacia el exterior de él.
- B) Integrar, en la medida de sus posibilidades, a sus planes de trabajo inherentes a sus funciones, la realización de acciones encaminadas a cumplir con los objetivos del presente instrumento, mismos que se considerarán como parte integrante del mismo.
- C) Sostener reuniones periódicas con la intención de dar seguimiento a las acciones comprometidas y resolver cualquier problema de carácter operativo que se suscite con motivo de la ejecución del Convenio de referencia.

Comité de Evaluación y Seguimiento

Sexta.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio, se formará un Comité de Seguimiento de las actividades y acciones derivadas de este instrumento, integrado por los licenciados Gerardo Albino González, Coordinador Nacional del Programa Paisano y Enrique Peña Gómez, Secretario Técnico, designados por la “SEGOB” y el “INSTITUTO”, respectivamente, cuya función será, esencialmente, elaborar diagnósticos, planear, ejecutar y evaluar trimestralmente los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio.



SECRETARIA DE GOBERNACION

Recursos Económicos

Séptima.- Las partes aceptan que la aportación y uso de los recursos económicos, cuando sean destinados para el desarrollo del programa materia de este convenio, estarán a cargo de la parte que los aporte, y su comprobación se hará de conformidad con la normatividad aplicable.

Daños y Perjuicios

Octava.- La fuerza mayor o caso fortuito relevan de responsabilidad a las partes por daños y perjuicios, cuando estos impiden el cumplimiento de las obligaciones que les impone este Convenio.

Relación Laboral

Novena.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, no tendrán ningún vínculo laboral con la otra.

Modificaciones

Décima.- Las partes podrán modificar o adicionar este instrumento en cualquier momento mediante comunicación por escrito que la parte interesada dirija a la otra, la cual hará las observaciones que considere prudentes dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en la que haya recibido notificación de la parte que elabore las mismas, para la formalización de dichas modificaciones a través de



SECRETARIA DE GOBERNACION

la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Terminación Anticipada

Décima primera.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en las acciones objeto del presente convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con cuando menos treinta días hábiles de anticipación. En este supuesto, deberán concluirse los trabajos que se hubieren contraído, cuidando para el efecto, adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicio, tanto a ellas como a terceros.

Cumplimiento e Interpretación

Décima segunda.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. De no llegar a un acuerdo bajo los términos del párrafo anterior, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero federal, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION

Vigencia

Décima tercera.- La vigencia del presente convenio inicia el día de su firma y es por tiempo indefinido.

Leído que fue el presente y enterados del alcance de su contenido, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los nueve días del mes de agosto del año dos mil.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO
SECRETARIO DE GOBERNACION

MTRO. GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LAS PARTES

POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION

LIC. JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA
SUBSECRETARIO DE POBLACION Y
DE SERVICIOS MIGRATORIOS

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA DIRECTIVA